



Ayuntamiento de Descargamaría

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL CONOCIDO COMO “MOLINO DE LAS ÁNIMAS”.

Cláusula Primera.-Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público) la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones del Café-Bar ubicado en el inmueble conocido como “Molino de las Ánimas”.

Cláusula Segunda.-Objeto del Contrato.

2.1.-El objeto del contrato es el servicio de explotación del Café-Bar y Restaurante conocido como “Molino de las Ánimas” de este municipio, reservándose la entidad contratante la titularidad del mismo encomendando su gestión a particular a su riesgo y ventura.

2.2.-La codificación del contrato es: 5541000-7 (Servicio de Hostelería y Restaurantes). El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece el art. 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cláusula Tercera.-Naturaleza y Régimen Jurídico del Contrato

3.1.-Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación y extinción se regirá por lo establecido en este pliego. Y para cuanto no esté previsto en él, ambas partes quedan sometidas expresamente a los dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y disposiciones y normas comunitarias que le sean de aplicación, la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, el R.D. 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas .

3.2.-El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público. 3.3.-Todos los plazos referidos en este pliego se entienden referidos a días naturales. Pero si los días señalados para la presentación y apertura de proposiciones fueran sábados, domingos o días inhábiles se aplazará el acto al primer día hábil siguiente, sin variación de hora. Cláusula Cuarta.-Perfil del Contratante Para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, este ayuntamiento cuenta con el perfil del



Ayuntamiento de Descargamaría

contratante al que se accede a través de la sede electrónica <http://descargamaría.sedelectronica.es>

Cláusula Quinta.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Cláusula Sexta.- Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 1.200 euros/anuales. (IVA incluido)

Cláusula Séptima.- Duración del Contrato

La duración del contrato será de 2 años a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

Cláusula Octava.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. y cuando dicho documento no pueda



Ayuntamiento de Descargamaría

ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. d) De los empresarios que fueran personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cuatro años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

c) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Cláusula Novena.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. El licitador deberá preparar y presentar su oferta obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público o Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17.^a de la LCSP.



Ayuntamiento de Descargamaría

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La proposición, junto con la documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público o Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17.^a de la LCSP pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que el licitador interesado se registre, en el supuesto de que no lo esté, en la Plataforma de Contratación del Sector Público o Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17.^a de la LCSP.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3 Contenido de las proposiciones

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar Servicio de Café-Bar del Inmueble conocido como “Molino de las Ánimas”». La denominación de los archivos será la siguiente:

- Archivo A Doc. Administrativa.
- Archivo B. Doc. Proposición Económica.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



Ayuntamiento de Descargamaría

ARCHIVO ELECTRONICO "A".

-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la explotación del servicio de Café-Bar del Molino de "Las Ánimas"

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de explotación del Café Bar indicado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. — Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)



Ayuntamiento de Descargamaría

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20___. Firma del declarante, Fdo.:

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente de licitación para la explotación de Café-Bar del "Molino de las Ánimas" mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Cláusula Décima.- Valoración de la Oferta.

Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Cláusula Undécima.- Apertura y Negociación de la Oferta

La apertura de la oferta se efectuará en el primer día hábil contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.



Ayuntamiento de Descargamaría

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 48 horas para que el licitador los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

Cláusula Decimoprimer.- Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto del arrendamiento.

Cláusula Decimosegunda.- Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de: 1.000 euros.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Cláusula Decimotercera.- Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada se notificará al candidato, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cláusula Decimocuarta.-- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

- 1.-El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.
- 2.-Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.
- 3.-Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- 4..-Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.



Ayuntamiento de Descargamaría

5.- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

6.-Los gastos derivados del suministro de agua, basuras, saneamiento y electricidad serán de cuenta del adjudicatario el cual deberá domiciliarlos o abonarlos directamente al ayuntamiento o a las empresas suministradoras.

7.-El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

8.-El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

9.- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

10.-El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos (o estar en condición es de obtenerlo antes de iniciar la actividad).

11. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

12.-No sobrepasar los 45 db del sonido de 8 horas a 22 horas y los 30 db el resto del tiempo, medidos en el exterior.

13.-Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

14.-Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

15.-Suscribir Seguro de Responsabilidad Civil del edificio o instalación por importe mínimo de de 30.000 euros.

16.-Abrir el establecimiento al público todos los días, debiendo justificar debidamente las causas de cierre.-El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión así como a la retención de la garantía definitiva.

17.-Deber de colaborar con la Administración, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del negocio, y en particular la documentación acreditativa de:

a.-Contrataciones realizadas en concepto de fomento de empleo local

b.-Suscripción de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

EL AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARIA NO REALIZARÁ NINGÚN TIPO DE INVERSIÓN EN OBRAS DE MEJORAS Y/O AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE DURACION DEL CONTRATO AL QUE SE REFIERE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES..



Ayuntamiento de Descargamaría

Cláusula Decimoquinta.- Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

Cláusula Decimosexta.- Modificación del Contrato

El contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 203 de la ley de contratos del sector público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstos en el art. 203.2 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el art. 207 de citado cuerpo legal.

Cláusula Decimoséptima.-Penalidades por el Incumplimiento

Se consideran infracciones muy graves por parte del adjudicatario las siguientes:

- El abandono del servicio
- La cesión o transferencia, novación o subarriendo de la concesión sin autorización del ayuntamiento
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del ayuntamiento.-La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada.
- Las quejas reiteradas y formuladas por escrito de los usuarios dirigidas al Ayuntamiento, una vez valoradas por éste. Se consideran infracciones graves:-la inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de las mejoras o compromisos ofertados por el adjudicatario.
- Paralización del servicio de 2 a 5 días seguidos.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado por escrito al menos dos veces.
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales con para con el personal que emplee.
- La comisión de dos o más faltas leves.
- Se consideran infracciones leves todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio.

En cualquier caso, la comisión de infracciones por parte del adjudicatario o concesionario, tiene que ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas, y previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la incautación de la fianza aportada por el adjudicatario de este contrato.



Ayuntamiento de Descargamaría

Cláusulas Decimooctava.- 18ª.-Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula Decimonovena.-Pago del precio del Contrato.

El pago se efectuará en su integridad mediante ingreso en la Caja Municipal, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, previamente a la firma del contrato.